

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL MARMATO, CALDAS

Dos (02) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO : 0549
PROCESO : Ejecutivo Singular
RADICADO : 17442-40-89001-2021-00136
DEMANDANTE : Central Hidroeléctrica de Caldas CHEC S.A. E.S.P.
DEMANDADO : Yenny Tatiana Largo Guevara

Procede el Despacho a decidir lo pertinente con respecto a la admisibilidad de la demanda **Ejecutiva Singular** promovida por el apoderado judicial de la **Central Hidroeléctrica de Caldas CHEC S.A. E.S.P.** en contra de la señora **Yenny Tatiana Largo Guevara**, demanda en la que se solicita librar mandamiento ejecutivo por las siguientes sumas de dinero:

- I.
 1. Por la suma de un **millón seiscientos sesenta y cinco mil seiscientos setenta pesos m/cte. (\$1.665.670)** por concepto de capital pendiente de pago de la factura de energía No. 88630158.
 2. Por los intereses moratorios causados sobre la suma del capital pendiente por pagar, liquidados a la tasa máxima legal permitida, respecto de la factura de energía No. 88630158, desde la presentación de la demanda hasta cuando sea cancelada la obligación.
- II.
 1. Por las costas y agencias en derecho que genere el presente proceso.

CONSIDERACIONES

Estudiada la demanda encuentra el Despacho que la misma reúne los requisitos contemplados en los artículos 82 del Código General del Proceso y la base de ejecución, ibídem, adicionalmente este Despacho es competente para conocer la demanda, pues en este municipio se encuentra el domicilio de la parte demandada, con lo cual se cumple con la competencia por el factor territorial, aunado a ello, y de conformidad con

la cuantía de la demanda, resulta esta célula judicial la competente para conocer del proceso por el factor funcional.

Al proceso se le imprimirá el trámite previsto en los arts. 430 y siguientes del Código General del Proceso.

Se ordenará la notificación personal a la demandada en la forma establecida en los artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso y/o artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Se le concederá al demandado el término de cinco (5) días para que pague la obligación (art. 431 CGP), y el de diez (10) días para que proponga excepciones de mérito (art. 442 CGP), si a bien lo tiene, los cuales correrán conjuntamente.

Por lo expuesto el **Juzgado Promiscuo Municipal De Marmato, Caldas,**

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago a favor de la **Central Hidroeléctrica de Caldas CHEC S.A. E.S.P.** en contra de la señora **Yenny Tatiana Largo Guevara**, por las siguientes sumas de dinero:

I.

1. Por la suma de un **millón seiscientos sesenta y cinco mil seiscientos setenta pesos m/cte. (\$1.675.670)** por concepto de capital pendiente de pago de la factura de energía No. 88630158.
2. Por los intereses moratorios causados sobre la suma del capital pendiente por pagar, liquidados a la tasa máxima legal permitida, respecto de la factura de energía No. 88630158, desde la presentación de la demanda hasta cuando sea cancelada la obligación.

II.

1. Por las costas y agencias en derecho que genere el presente proceso.

SEGUNDO: NOTIFICAR PERSONALMENTE en la forma establecida en los artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso y/o artículo 8 del Decreto 806 de 2020, el contenido de esta providencia a la señora **Yenny Tatiana Largo Guevara** y correrle traslado de la demanda incoada en su contra haciéndole entrega de la copia digital de la demanda y

advirtiéndole que dispone de cinco (5) días para pagar y diez (10) para excepcionar, términos que correrán conjuntamente.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica al profesional del derecho, **Leonardo Prieto Marín**, identificado con cédula de ciudadanía N°. 11.449.021 y T.P 167.268 del CS de la J, para actuar en el presente proceso de conformidad al poder conferido.

En cuanto a las costas habrá pronunciamiento en la debida oportunidad procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE MARIO VARGAS AGUDELO
J U E Z

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MARMATO
-CALDAS-

El auto anterior se notifica por estado **No. 176**

Fecha: diciembre 03 de 2021

VALENTINA BEDOYA SALAZAR
Secretario

Firmado Por:

Jorge Mario Vargas Agudelo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Marmato - Caldas

Código de verificación: **ac0e012a8873bdeba17d32ee2511bc02716778f08d0bd1b0f4aa771e47f4e2c0**

Documento generado en 02/12/2021 04:13:43 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>